



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 JUL 2017

VISTOS; El Informe N°165-2017/GRP-402000-402100, de fecha 24 de julio del 2017, el Proveído de Gerencia de fecha 21 de julio del 2017, inserto en el Informe N°158-2017/GRP-402400 de fecha 21 de julio del 2017, el Informe N°448-2017/GRP-402420 de fecha 21 de julio del 2017, el Informe N°124-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP de fecha 19 de julio del 2017, la Carta N°046-2017-CSSF/RL-FJSH de fecha 18 de julio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N°046-2017-CSSF/RL-FJSH, de fecha 18 de julio del 2017, el Representante Legal del Consorcio Supervisión San Fernando, encargado de realizar el servicio de consultoría para la supervisión del expediente técnico y ejecución de la obra por impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Fernando del distrito de Chalaco, provincia de Morropón - Piura" financiada por el Banco de Crédito del Perú S.A.A (BCP), solicita Ampliación de Plazo Parcial N°11 por 30 días calendarios, por atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista, conforme lo establece el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que al haberle otorgado una ampliación de plazo parcial por 30 días calendarios al ejecutor de la obra, corresponde de la misma formar conceder la ampliación solicitada al servicio de supervisión, por cuanto su contrato se encuentra ligado al contrato principal de ejecución de obra, conforme lo establece el Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N°124-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP, de fecha 19 de julio del 2017, el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, Monitor de la obra antes mencionada, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°11 a favor del Consorcio Supervisión San Fernando, por cuanto efectivamente se ha otorgado una ampliación de plazo parcial al ejecutor de la obra por 30 días calendarios, correspondiéndole de la misma forma una ampliación de plazo a la supervisión conforme lo establece el cuarto párrafo del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser contabilizada desde el 19 de julio del 2017 al 17 de agosto del 2017;

Que, mediante, Informe N°448-2017/GRP-402420, de fecha 21 de julio del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de realizar el análisis correspondiente comparte la opinión del monitor de obra antes mencionado, otorgando su conformidad a la Ampliación de Plazo Parcial N°11 por 30 días calendarios a favor del Consorcio Supervisión San Fernando, recomendando su aprobación correspondiente;

Que, a través del Informe N°158-2017/GRP-402400, de fecha 21 de julio del 2017, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar el análisis correspondiente respecto de la ampliación de plazo parcial solicitada por el Consorcio Supervisión San Fernando otorga conformidad, precisando que deberá ser por 30 días calendarios contabilizada desde el 19 de julio del 2017 al 17 de agosto del 2017, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 21 de julio del 2017, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 JUL 2017

Que, mediante el Informe N°165-2017/GRP-402000-402100, de fecha 24 de julio del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo parcial solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Monitor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado su procedencia, asimismo se encuentra inmersa en las causales de ampliación de plazo estipuladas en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que se refiere a atrasos y paralizaciones no atribuibles al consultor, máxime si el Art. 202° in fine, establece que "(...)En virtud de la ampliación otorgada, La Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal".

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°11 por 30 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°124-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP de fecha 19 de julio del 2017, el Informe N°448-2017/GRP-402420 de fecha 21 de julio del 2017, y el Informe N°158-2017/GRP-402400 de fecha 21 de julio del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 IIII 2017

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, por 30 días calendarios a favor del Consorcio Supervisión San Fernando, encargado de realizar el servicio de consultoría para la supervisión del expediente técnico y ejecución de la obra por impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Fernando del distrito de Chalaco, provincia de Morropón - Piura", la cual será contabilizada desde el 19 de julio del 2017 al 17 de agosto del 2017

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión San Fernando, en su domicilio sito en: Jr. Huancavelica 371 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL

